

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra-

dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 270.

Encargando a los Alcaldes de esta provincia hagan que los milicianos del provincial de esta Ciudad, se presenten el Domingo 21 del actual en las cabezas de demarcación.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha de hoy, me comunica lo siguiente:

Debiendo tener efecto en los pueblos cabeza de demarcación de las compañías, la lectura de leyes penales a los individuos de tropa de este Batallón provincial, así como también a los que se hallen con licencia en esta provincia de otros Batallones, a las doce del día 21, tercer Domingo del presente mes, he de merecer a V. S. se sirva anunciarla en el «Boletín oficial» de la provincia por tres veces consecutivas para que llegue a co-

nocimiento de los individuos y no aleguen ignorancia. Al propio tiempo suplico a V. S. se sirva encarecer a los Sres. Alcaldes contribuyan por su parte a un servicio tan recomendado por el Gobierno de S. M., obligando a que se presenten todos los que ellos conocen dejan de hacerlo por malicia sin un motivo fundado que se lo impida, y en este caso con obligación de dar cuenta al Comandante de la compañía para que pueda dar una noticia exacta y bien circunstanciada.

De haberlo verificado ruego a V. S. se sirva darme aviso.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los individuos a quienes comprende, encargando muy particularmente a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en donde los interesados residan les hagan saber inmediatamente cuanto se dispone en el anterior inserto, a fin de que tenga el debido cumplimiento lo que en el mismo se previene. Soria 3 de Setiembre de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Cria caballar.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio último, este Gobierno de provincia, ha señalado el día 19 del mes actual y hora de las 12 de la mañana, para la ad-

judicacion en pública subasta de los acopios de la cebada y paja necesaria durante un año, para la manutencion de los caballos del depósito del Estado establecido en esta Capital.

Los remates se celebrarán bajo mi presidencia, en el local que ocupa este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto hasta el adi en que aquellas tengan efecto, en la Sección de Fomento, el pliego de condiciones que ha de regir en ellos, y se inserta a continuación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que igualmente se publica. Las cantidades que han de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, serán la de 2.000 rs. para la cebada y 1.500 para la paja. Estos depósitos se harán en metálico y se consignarán en la Tesorería de la provincia, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado dicho depósito. Soria 3 de Setiembre de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de 294 fanegas, 10 celemines de cebada de la llamada caballar, y 2.318 arrobas de paja de trigo puro que se consideran necesarias para la manutencion de los seis caballos padres, existentes en el depósito que el Estado tiene establecido en esta Capital, y la de dos jacas recelos durante la temporada de monta, destinadas una a esta Capital y otra la sección de Almarza.

1.ª La subasta se celebrará en el Gobierno de provincia el día 19 de

Setiembre actual, a las 12 de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces y con asistencia del Delegado de la Cria caballar. El año durante el cual ha de regir el suministro de paja y cebada empezará a contarse a los 15 días siguientes al en que se comunique a los rematantes la aprobacion de las subastas, y terminará en igual fecha del año próximo venidero.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados con estricta sujecion al adjunto modelo, y separadamente las que se refieran al suministro de cada uno de los referidos artículos.

3.ª El tipo máximo a que serán admisibles las proposiciones, será el de 24 rs. fanega de cebada y un real 75 cénts. arroba de paja, de las clases espresadas en la cabeza de este pliego.

4.ª A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesorería de la provincia como garantía para tomar parte en la subasta de suministro de la cebada, la cantidad de 2.000 rs. y la de 1.500 para la de la paja.

5.ª Llegada la hora señalada para la subasta se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.ª Trascurrido dicho término, el Sr. Presidente declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones y anunciará que se va a proceder al remate.

7.º Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieren al suministro de la cebada, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al adjunto modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores á las fijadas como tipo para esta subasta, y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.º Hecha la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja, y á la declaracion correspondiente en favor del que hubiere presentado la proposicion mas ventajosa.

9.º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una nueva licitacion abierta, únicamente entre sus autores y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el Presidente.

10. Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato, únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

Se estenderá de todo acto formal que autorizará el Escribano que intervenga, elevándola el Gobernador al Ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

11. Dentro de los quince dias siguientes á haberse notificado la aprobacion de la subasta al rematante, deberá entregar este en los almacenes del depósito y á satisfaccion del Delegado de la Cría caballar toda la cantidad de una ú otras especies, cuyo suministro se le hubiere adjudicado.

12. La paja será de trigo puro y así como la cebada de primera calidad, de la llamada caballar, y perfectamente limpias, no siendo admisible cualquier cantidad pequeña ó grande de ellas, que no reuna estas circunstancias. Si se suscitase alguna duda respecto á la admission se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el Delegado y el contratista; y caso de no haber evenencia, la dirimirá un tercer perito nombrado de comun acuerdo por ambas partes.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los

artículos en los almacenes del depósito. Esta entrega se hará por meses anticipados. Lo será tambien del mismo, poner bajo su cuenta y riesgo en la villa de Almarza la cebada y paja necesaria para dos ó mas sementales con su caballo recelo durante la época de la monta.

14. En vista de la certificacion de buena entrega, que espida el Delegado de la Cría caballar, se librará á favor del contratista el importe de los artículos suministrados, devolviéndosele á la vez la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

Y 15. Si el rematante faltare al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega de los artículos, como á la reposicion de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza prestada que quedará á beneficio del Estado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el Gobierno de esta provincia en el «Boletín oficial» del..... de..... para la contratacion del suministro de..... fanegas de cebada (6..... arroba de paja) que se conceptúan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el depósito establecido por el Estado en la ciudad de Soria, se compromete á suministrar con sujecion á las condiciones contenidas en el referido pliego las espresadas..... fanegas de cebada (6..... arroba de paja,) al precio de..... rs..... céntimos. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad.)

Fecha y firma.

Obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 5 de Agosto último, me comunica lo siguiente:

«Adjuntos acompaño á V. S. tres ejemplares del programa del concurso convocado en la «Gaceta» de hoy, para la presentacion de proyectos de un edificio con destino á Ministerio de Fomento y sus dependencias generales, á fin de que les dé publicidad y los entregue V. S. á las personas que crea oportuno, quedando dos ejemplares de manifesto en la Seccion de Fomento de esa provincia, para conocimiento de los que hayan de tomar parte en el referido concurso.»

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del «Boletín oficial», en el que, á continuacion se inserta el programa del concurso para la presentacion de proyectos del edificio de que se hace mérito, á fin de que puedan tener conocimiento de él los

que hayan de tomar parte en dicho concurso, debiendo hacer presente que quedan de manifesto en la Seccion de Fomento de esta provincia copias de los planos y documentos referentes al edificio proyectado.

Soria 3 de Setiembre de 1862.—
Eduardo de Capelàstegui.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Negociado 3.º—Real orden.

Ilmo. Sr.: Debiendo construirse en el solar que hoy ocupa la Escuela de Veterinaria y demás adyacentes, en el paseo de Recoletos de esta córte, un edificio para Ministerio de Fomento y sus dependencias generales:

S. M. la Reina (Q. D. G.), despues de haber oído el dictámen de la Academia de las tres Nobles Artes de San Fernando, se ha dignado aprobar el adjunto programa del concurso público que, para la formacion de proyectos de dicho edificio, deberá celebrarse ante el jurado que se nombre, dentro de cuatro meses á contar desde el dia 1.º de Setiembre próximo, y autorizar á V. I. para que convoque á dicho concurso y adopte cuanto estime conveniente, á fin de que obtenga la convocatoria la mayor publicidad posible; puedan tomar parte en aquel los que se crean con suficientes conocimientos para ello, y se observen con rigor las prevenciones del programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Direccion general de Obras públicas.—Negociado 3.º—En virtud de lo dispuesto por Real orden de este dia, esta Direccion general convoca á concurso para la presentacion de proyectos de un edificio que ha de destinarse á Ministerio de Fomento y sus dependencias generales, durante el plazo de cuatro meses á contar desde el dia 1.º de Setiembre próximo. El concurso se verificará con estricta sujecion al programa que aprobado por S. M. (Q. D. G.) se inserta á continuacion. Para conocimiento de los que quieran tomar parte en el concurso se publica tambien el dictámen de la Academia de las tres Nobles Artes de San Fernando, en que se explican los planos del terreno sobre que se ha de construir el edificio y se citan los que se han de hallar á sus inmediaciones. Con el mismo objeto estarán de manifesto copias de

los planos y documentos espresados en esta Direccion general y en todas las secciones de Fomento de las provincias, y se entregarán á las personas que intenten ocuparse de este asunto.

Madrid 31 de Julio de 1862.—
El Director general, Tomás de Ibarrola.

PROGRAMA.

del concurso que ha de tener lugar para la presentacion de proyectos de un edificio que debe destinarse á Ministerio de Fomento en Madrid.

Artículo 1.º El edificio del Ministerio de Fomento se proyectará en un rectángulo de 103 metros 50 centímetros de longitud y 60 metros de latitud, presentando su entrada y fachada principal en su mayor linea por frente del paseo de Recoletos, en el solar que ocupa hoy la Escuela de Veterinaria y los adyacentes, en la forma que indican los adjuntos planos con las rasantes de las calles que los circueyen.

Tanto las partes de la fachada principal, cuanto el total de las laterales, se cerrarán por medio de un enverjado de hierro.

Art. 2.º Constará este edificio de piso bajo elevado del patio ó patios, piso principal, segundo y sotabanco.

Se establecerán sótanos en las crujiás paralelas á sus fachadas.

Las indicadas plantas se distribuirán del modo siguiente:

El piso bajo, el principal y el segundo para oficinas, y el último ó sotabanco para habitaciones del portero mayor y demás dependientes que en obsequio al mejor servicio deben tenerlas en el edificio.

Distribucion de las oficinas.

Excmo. Sr. Ministro.—Despacho; ante-despacho; cuarto de vestir, retrete; salon de recibir; ante-cámara; escalera particular; portería mayor.

Negociado central.—Despacho; ante-despacho; pieza para 4 Auxiliares; pieza para 4 Escribientes.

Direccion general de Obras públicas.—Despacho del Director; sala de recibir; retrete; cuarto de vestir. Despachos para 14 Oficiales con una pieza contigua cada uno para 5 Auxiliares.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Despacho del Director; sala de recibir; retrete; cuarto de vestir. Despachos para 7 Oficiales con una pieza contigua cada uno para 5 Auxiliares.

Direccion general de Instruccion pública.—Despacho del Director; sala de recibir; retrete; cuarto de vestir. Despachos para 6 Oficiales con una pieza contigua cada uno para 5 Auxiliares.

Ordenacion general de Pagos.—Despacho del Ordenador; sala de recibir. Despacho del Oficial Interventor; cuatro salas para 10 individuos cada una y tres para 6; contaduría; depositaria; caja.

Salon ó salones para 60 Escribientes del Ministerio.

Registro general; sala para que el Registro dé audiencia al público; cierre.

Sala de juntas para las que puedan ocurrir.

Salas de espera para el público. Portería general del Ministerio; retretes generales para Jefes y subalternos.

Archivo.—Portería; despacho del Archivero. Los salones del Archivo deben ocupar una superficie no menor de 400 metros cuadrados.

Salon de subastas públicas; sala para el Tribunal de subastas; despacho para la devolución de documentos de fianza; portería.

Biblioteca.—Despacho del Bibliotecario; portería. La Biblioteca deberá tener capacidad al menos para 30.000 volúmenes.

Salon para las sesiones de los Consejos de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio.

Secretaría del Real Consejo de Instrucción pública; pieza para los Escribientes; pieza para las secciones.

Secretaría del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio; pieza para los Auxiliares; pieza para las secciones.

Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y Comision de Faros.—Portería; sala de recibir, sala de Juntas; despacho del Presidente; cuatro salas para secciones; Secretaría; sala para Archivo; sala para delineantes; sala para Escribientes; cuatro despachos para los Secretarios de las secciones; despacho del Secretario de Faros; retretes.

Junta facultativa de Minas.—Portería; despacho del Secretario; sala de juntas; despachos para 2 Oficiales; piezas para 3 Auxiliares facultativos que se ocupan del dibujo de planos; archivo; retretes.

Junta facultativa de Montes.—Portería; sala de juntas; despacho para el Secretario; sala para Escribientes; sala para delineantes; biblioteca; retretes.

Depósito general de planos.—Portería; salon para planos; salon para instrumentos; salon para 12 delineantes; piezas para litografía y fotografía; despacho para el Jefe ó Director; pieza para 6 Ayudantes; pieza para 6 Escribientes; dos piezas para trabajo de grabado, de taller y de embalaje; otras tres piezas pequeñas; salon para que el público examine ó copie documentos y planos.

Art. 3.º El proyecto del edificio á que se refiere el concurso se compondrá de los documentos que se espresan á continuación:

1.º Memoria dividida en los capítulos siguientes:

Capítulo 1.º Consideraciones generales.—Explicacion y demostracion de las razones en que se funde el autor para adoptar su proyecto.

Capítulo 2.º Planta y distribucion del edificio.—Se hará el exámen comparativo del proyecto con el programa, insistiendo principalmente en las variaciones y mejoras que se hagan.

Capítulo 3.º Decoracion exterior.—Explicacion y razonamiento del género de arquitectura que se adopte.

Capítulo 4.º Materiales y sistema de construccion.—Explicacion razonada de los que se elijan, é indicacion del sistema de cimientos, techumbre, etc.

Capítulo 5.º Cuadros de precios.—Se presentarán los detalles ó análisis de los precios elementales y compuestos.

Capítulo 6.º Apéndice en que el autor del proyecto esponga cuanto crea conveniente, y juzgue no hallarse comprendido en los capítulos anteriores.

2.º Planos: los generales de situacion que acompañan á este programa, y que indiquen el conjunto del edificio, con la zona de las calles que le han de rodear en escala de dos milésimas: otros de las fundaciones y de los diversos pisos ó plantas con la debida especificacion en escala de 10 milésimas: otros de los cortes transversales y longitudinales que parezcan convenientes en escala de 10 milésimas: otros de las alturas de las fachadas en escala de 10 milésimas: otros de los detalles de construccion y de decoracion, de las armaduras, cierres y demás que se juzguen convenientes, en escala de 20 milésimas.

3.º Presupuestos descriptivos y circunstanciados de las obras de toda especie, incluso los desmontes y esplanaciones, siendo sus precios los que resulten del capítulo 5.º de la memoria, y acomodándose en lo posible á los formularios que rigen para las obras públicas que dependen de la Direccion general. Los presupuestos se ajustarán al sistema métrico decimal. Se cuidará sean tan completos que hagan innecesarios presupuestos adicionales.

4.º Pliegos de condiciones facultativas bien detallados.

Art. 4.º El género de arquitectura que ha de distinguir este edificio será el que el autor del proyecto considere mas adecuado al objeto para que ha de destinarse.

Art. 5.º Todos los documentos que se presenten con el proyecto contendrán por epigrafe un lema, el cual se escribirá del mismo modo en el sobre de un pliego cerrado que contenga el nombre, apellido y domicilio del autor, y la fecha del título que le acredite ser tal Arquitecto.

Art. 6.º El concurso estará abierto durante cuatro meses, á contar desde el día 1.º de Setiembre próximo. En este plazo se presentarán los proyectos en la Direccion general de Obras públicas del Ministerio de Fomento, donde se entregará el correspondiente recibo á los interesados.

Art. 7.º Al terminar el plazo se nombrará un jurado de cinco personas, dos de las cuales deberán ser Arquitectos con título; cuyo jurado se constituirá dentro de los tres días próximos siguientes al en que el plazo hubiese finado. Se entregarán á este jurado todos los proyectos presentados y una certificacion expedida por el Director general de Obras públicas, en que se haga constar cuántos sean y con qué lemas.

Art. 8.º El jurado calificará los proyectos, desechándolos todos si ninguno fuese aceptable, ó graduándolos de mejor á menos bueno, por medio de numeracion correlativa. En esta forma los devolverá á la Direccion general de Obras públicas. En ella se entregarán á los interesados, y sin abrir, los pliegos que contengan los nombres de los autores de los que no hubiesensido declarados aceptables. Elegido por S. M. (Q. D. G.) el proyecto, se abrirá el pliego que contenga el nombre de su autor, devolviendo los restantes sin abrir.

Art. 9.º Habrá dos premios, uno principal y otro de accessit. El primero para el autor del proyecto calificado en primer lugar consistirá: primero, en el pago del valor del proyecto, mediante tasacion por dos peritos, nombrados el uno por la Direccion general de Obras públicas y el otro por el autor, debiendo dirimir la discordia, si entre los peritos la hubiese, un tercero, que nombrará el jurado que ha de calificar los proyectos; y segundo, en la entrega al autor del 10 por 100 en metálico del valor en que el proyecto elegido hubiese sido tasado por los peritos. El segundo premio ó accessit para el autor del proyecto calificado en segundo lugar consistirá en 40.000 reales en metálico.

Art. 10. El Gobierno quedará en libertad de encargar la direccion de la obra á la persona que tenga por conveniente, sin que le ligue compromiso alguno en favor de los autores de los proyectos que se presenten.

Art. 11. Si el proyecto que se elija necesitase algun dato accesorio para quedar completo á fin de llevarlo á ejecucion, su autor lo completará á su costa para que quede aprobado.

Madrid 31 de Julio de 1862.—Aprobado.—Vega de Armijo.—Es copia.—Ibarrola.

Dictámen de la Seccion de Arquitectura de la Academia de las tres nobles artes de San Fernando.

La comision nombrada para presentar á la seccion un programa con objeto de sacar á público concurso ó oposicion el proyecto de un palacio destinado á Ministerio de Fomento, se ha ocupado detenidamente de este asunto, teniendo presente el plano y datos que obran en el expediente, así como la Real orden de 5 del corriente, con la que se remite el plano de un edificio de Biblioteca Nacional y Museos, cuya construccion y la del Ministerio ha de tener efecto en el terreno que ocupa la Veterinaria, en el paseo llamado de Recoletos.

Para conciliar la colocacion de ambos edificios en el indicado terreno, forzoso ha sido calcular el área que deberá ocupar el Ministerio toda vez que la del otro edificio es dada por el plano que ha sido proyectado con el concurso y dictámen de las personas que dirigen aquel establecimiento, segun indica su autor. Además, siendo preciso que estos edificios se hallen separados y armonizando con las construccion de aquel punto, que son palacios terminados con elegantes enverjados que producen el efecto agradable comúnmente reconocido, considera la comision que deberán situarse de modo que la fachada principal del Ministerio se halle colocada en la línea establecida para la alineacion del paseo de Recoletos, y las de la Biblioteca y Museos paralela á esta, lo cual se consigue adoptando el sistema que se indica en el plano número 1.º remitido por el Gobierno de S. M. y el cual representa la estension, figura y rasantes de las calles que limitan su área. Esta figura tiene el defecto de no tener ningun ángulo recto, lo cual es un inconveniente cuando se trata de establecer edificios públicos

que deben presentarlos en sus fachadas. Estas consideraciones han conducido á la comision á fijar como preliminar la situacion del Ministerio y luego la de la Biblioteca. Para esto era forzoso conocer la estension que debe tener el Ministerio, pues la del otro edificio es conocida por la memoria y planos remitidos.

Estudiado con todo detenimiento el pliego en que se marcan las necesidades del indicado Ministerio, resulta ser necesaria una área de 80 000 piés cuadrados próximamente; y teniendo presente la longitud de fachada de que se dispone, se ha fijado un rectángulo en que los lados que le determinan sean dos factores que tengan próximamente la relacion de 1 á 2. Pero siendo preciso dejar una parte de la línea de fachada del terreno dado para las zonas laterales de jardin, se ha creido que á 17 metros 50 centímetros tomados desde el punto B, plano número 2.º; podia tener origen la fachada del nuevo edificio para Ministerio, cuya estension sea de 105 metros 50 centímetros, y el segundo lado de 60, constituyendo un área de 6.330 metros cuadrados, equivalentes á 81.530 piés cuadrados.

Por esta disposicion queda otra de 26 metros 60 centímetros en su fachada, cuya deficiencia con la primera línea se corrige fácilmente con los tramos ó témpanos de la verja; y ha sido preciso hacerlo así, porque de otra manera no hubiera resultado en el ángulo B del edificio una distancia próximamente igual á su adyacente G á causa de la convergencia de la línea A D, pues la figura no tiene ningun ángulo recto, segun queda dicho anteriormente.

La distancia que separa los espresados edificios será de 39 metros 50 centímetros para que se promedie la distancia entre ellos, pues al colocarse el observador en la prolongacion de la diagonal del rectángulo que forma la planta del edificio destinado á Ministerio, que es la posicion mas conveniente del punto de vista para que se obtengan todas las condiciones que exige una buena perspectiva, circunstancia á la cual debe atenderse muy particularmente, cuando se trata de la colocacion de edificios, ó monumentos aislados. Esta disposicion permite embellecer los edificios con jardines.

Como la Biblioteca debe ocupar, segun el autor, un área de 11.025 metros, y ha adoptado para su planta la forma del cuadrado, no es posible realizar esta idea en la forma del terreno que á este edificio se destina por ser un cuadrilátero irregular; pero la comision cree, que adoptándose una modificacion en la línea del paseo de la Ronda, lo cual es posible, como se indica, atendiendo á que no hay construccion alguna en aquel paraje; y que al verificarse el trazado de la nueva poblacion, puede darse á la parte opuesta el ensanche que se desee por el parque proyectado para aquel punto. Esta modificacion produce un exágono que comprende un área de 12.455 metros cuadrados, ó bien 160.549 piés cuadrados; y lejos de cerrar la via pública, la ensancha en sus extremos por los chaflanes que se forman en sus ángulos, puesto que solo se toma de aquella un triángulo de 10 094 piés cuadrados y se deja mas del duplo.

Fijos así los límites que han de ocupar los edificios, forzoso es atender á la manera con que deben disponerse en relación á los fuertes desniveles que suministrarán las rasantes de las calles, y empezaremos por la Biblioteca y Museos.

La forma exagonal del terreno disponible para este objeto no permite, como su autor pretende, formar un plano horizontal á una altura de un metro sobre el punto de la entrada principal, pues la rasante dejará enterrada una gran parte del edificio, produciendo humedades y falta de luces en la planta de sótanos y en las dependencias principales: para evitar este inconveniente, y poder aprovechar completamente la planta de sótanos, debe establecerse un foso de saneamiento y de luces de cinco metros de ancho en su parte posterior, según se hace en Londres, y esto permite dar al edificio la forma regular *G H I L M N O P* adecuada al objeto, según se indica en el plano núm. 2, quedando la irregularidad en

el contorno del foso. De este modo se consigue el saneamiento de humedades, y se habilita completamente una planta de sótanos que puede servir para piezas de encuadernación, mueblario, almacenes, restauración y otra multitud de usos que en otro caso habrían de emplearse otras del resto del edificio.

El fondo de este foso debe tener una inclinación para su desagüe de uno á uno y medio por ciento al partir del punto más distante. Una verja de dos metros de altura á lo más correrá todo alrededor, sirviendo de seguridad y decoración.

Respecto al Ministerio debe adoptarse el mismo sistema, pero con solo cuatro metros de ancho, pues el desnivel es menos pronunciado por situarse en la parte descendente del terreno donde el desnivel no es tan pronunciado.

Madrid 21 de Julio de 1862.—El Secretario general interino, Juan Bautista Peyronet.—Es copia.—Ibarrola.

SECCION TERCERA.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Formadas por esta oficina de mi cargo las liquidaciones que á continuación se espresan, cuyo importe es el que deben percibir por todo el año próximo pasado y primer semestre del actual los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública enclavados en esta provincia por el 3 por 100 de la capitalización de la renta líquida anual que les producian los bienes de su pertenencia enagenados desde el 2 de Octubre de 1858, pueden desde luego sus Administradores ó encargados presentarse por sí ó por medio de apoderado en la Tesorería de Hacienda pública de la misma á recibir la cantidad que respectivamente les corresponden; debiendo verificarlo con certificación de los Alcaldes que identifique ser la persona autorizada al efecto.

BENEFICENCIA.	AÑO DE		TOTAL.
	1861.	1.er semestre de 1862.	
Cuna de Expositos de Soria.	5.114,72	2.557,90	7.672,62
Hospital de Soria.	25.840,45	13.240,27	39.080,72
Idem de Agreda.	5.538,12	3.691,76	9.229,88
Idem de Alentisque.	95,38	47,69	143,07
Idem de San Mateo de Sigüenza.	381,27	1.020,66	1.401,93
Idem del Burgo.	17.771,38	9.411,92	27.183,30
Idem de Almazán.	160,05	80,02	240,07
Idem de Almazán.	9.685,07	5.048,15	14.733,22
Idem de Medinaceli.	460,18	231,27	691,45
Idem de Gómara.	850,90	425,45	1.276,35
Idem de Cañamaque.	198,64	99,31	297,95
Hospicio del Burgo de Osma.	4.497,60	3.052,64	7.550,24
Hospital de Villasayas.	394,85	197,43	592,29
Idem de Moron.	496,53	248,26	744,79
Idem de San Esteban de Gormáz.	858,40	429,20	1.287,60
	72.343,55	39.781,93	112.125,48

INSTRUCCION PUBLICA.

Instituto de segunda enseñanza de Soria.	4.872,05	2.469,44	7.341,49
Magisterio de Rejas de S Esteban.	419,65	209,82	629,47
Cátedra de latinidad de Miedes.	151,66	75,82	227,48
Magisterio de Fuentecambron.	114,45	57,22	171,67

Idem de Castilfrío.	149,80	74,90	224,70
Magisterio de Huerta Hernando.	400,58	200,29	600,87
Cátedra de latinidad de Medinaceli.	9,90	4,95	14,85
Magisterio de Instrucción primaria de Fuentelmonge.	410,12	205,06	615,18
Idem de Cirujales.	362,40	181,20	543,60
Idem de Molinos de Duero.	90	45	135
Idem de Yanguas.	36	18	54
Magisterio del Villar del Rio.	176	88	264
Idem de primera enseñanza de la Cuesta.		41,16	41,16
Idem de id. id. de Rebollar.		37,74	37,74
	7.192,61	3.708,60	10.901,21

Con este motivo debo manifestar para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia que la dependencia de mi cargo se ocupa sin levantar mano en las liquidaciones correspondientes á los bienes de Propios, las cuales á medida que se practiquen se insertarán en este periódico oficial con el objeto indicado anteriormente.

Soria 1.º de Setiembre de 1862.—P. S., Francisco Rubio.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la Diócesis de Osma.

El día primero de Octubre próximo finaliza el plazo señalado á los pueblos de esta Diócesis, para el pago de los Sumarios de la predicación del presente año; y estando prevenido á esta Administración por la Superioridad la pronta recaudación de estos fondos, así como los débitos procedentes de la de 1861 y anteriores, con el objeto de cubrir las sagradas atenciones á que están destinados, espero del celo de los Sres. Alcaldes, que sin dar lugar á las ejecuciones de apremio, harán porque se satisfagan en esta Administración ó Receptoría Eclesiástica de Soria, en el término de veinte días, los débitos en que se hallan en descubierto sus respectivos pueblos; pues en otro caso se verá esta oficina en la forzosa pero imprescindible necesidad de expedir, previo el permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, comisiones de apremio contra los pueblos morosos, que no levantará hasta tanto que no se haya realizado el pago de todas las cantidades que se adeudan en el día á la Gracia de Cruzada.

Burgo de Osma 3 de Setiembre de 1862.—Pablo Rodilla.

SECCION QUINTA.

Anuncio particular.

CONVOCATORIA

COMPANIAS HISPANO-PORTUGUESAS

El Consejo de administración ha convocado á junta general extraordinaria de la Ganadera para el día 3 de Octubre próximo. Siendo el objeto de la junta el conocimiento del estado de la Sociedad, su estado pre-

sente y lo que convenga acordar para su porvenir, la Dirección ruega á todos los Sres. Socios su asistencia por sí ó por medio de cartas-poderes. Para poder tomar parte en la junta los Sres. Socios se servirán presentarse con antelación á recoger la pa-peleta de entrada que recibirán de la Dirección, calle Luzon.—11.—2.º, haciendo constar su personalidad y teniendo cubiertas sus obligaciones.

Madrid 31 de Agosto de 1862.—El Director general.

Nueva feria de ganados en Ateca.

Del 16 al 20 del corriente, á continuación de la de Calatayud, tendrá lugar en la villa de Ateca una nueva feria anual, sustituyendo así la de Villarroya de la Sierra, suprimida por la Autoridad.

La buena posición que ocupa para este objeto, las muchas anchuras para la colocación de toda clase de ganados, las espaciosas y aseadas posadas para mejor comodidad de los concurrentes, los muchos bien surtidos y arreglados comercios de toda clase de géneros, la buena época en que tiene lugar, puestos francos para los vendedores, y la concurrencia habida en el año anterior, dan motivo para esperar será una de las mejores y más importantes del reino.

Hay también mercado todos los Domingos, acaba de abrirse una gran fabrica de harinas, donde se compran trigos.

El día 8 del corriente se estravió una caja á la entrada en la villa de Almazán, que contenía un manto y varios efectos de seda. La persona que se la hubiese encontrado ó tuviese noticia de su paradero, se servirá ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Guardia civil D. Benito Santian, en esta Ciudad.

SORIA: IMP. DE D. M. PEÑA.